



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "SERVICIO DE ATENCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Definición del objeto del contrato

División en lotes: No
Código CPV: 92600000-7 (Servicios deportivos)
Código CPA: 96419
Categoría del contrato: 27 (Anexo II del TRLCSP)

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

"SERVICIO DE ATENCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

2. Órgano de contratación

De acuerdo a lo señalado en la Disposición Adicional Segunda y en el art. 110 del TRLCSP, la competencia para la aprobación del expediente de contratación, y por tanto del gasto que del mismo deriva corresponde a la Consejería de Hacienda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario Núm. 17) que a su vez mantiene el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de septiembre de 2010, de distribución de competencias en materia de contratación.

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación. El nombramiento de sus miembros se produjo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2016, publicado en el BOME Número 5306, de 22 de enero de 2016.

3. Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara

Valor Estimado: **231.639,20 €**, IPSI excluido.



Presupuesto Base de Licitación: **115.819,60 €**, IPSI excluido.

IPSI Presupuesto Base de Licitación: **4.632,78 €** (Tipo: 4%)

Presupuesto de Licitación Total: **120.452,38 €**, IPSI incluido.

Cofinanciación: **NO**

Ciudad Autónoma de Melilla: **100%**

Otros entes: **0%**

Aportación de la Ciudad: **240.904,76 €**

“SERVICIO DE ATENCIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CAMPO DE GOLF” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AÑO	MESES	COSTE TOTAL POR AÑO – IPSI INCLUIDO
2017	5	50.188,50 €
2018	7	70.263,89 €
TOTAL	12	120.452,39 €

En caso de ser acordada la prórroga:

AÑO	MESES	COSTE TOTAL POR AÑO – IPSI INCLUIDO
2018	5	50.188,50 €
2019	7	70.263,89 €
TOTAL	12	120.452,39 €

Con cargo a la partida presupuestaria:

Centro	Sección	Programa
14	34200	21200

Sistema de determinación del presupuesto:

Para la determinación del presupuesto se ha considerado la totalidad de los componentes de la prestación (valoración de las horas de servicios, materiales, beneficio industrial, y gastos generales), y duración de la prestación.

4. Plazo y lugar de ejecución

Duración: **1 AÑO**

Prórroga: **SI**

Duración y número de prórrogas: **UNA PRÓRROGA DE UN AÑO**



Duración Total: **2 AÑOS**

Recepciones parciales: **NO**

Lugar de ejecución: **CAMPO DE GOLF DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

5. Plazo de garantía

TREINTA DÍAS.

6. Procedimiento y criterio de adjudicación

Tramitación anticipada: **NO**

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **ABIERTO**

Criterios de adjudicación: Se atiende a una **pluralidad de criterios** descritos en el apartado 20 del Presente anexo.

7. Garantía provisional

Procede: **NO**

8. Garantía definitiva

5 por 100 el importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido)

9. Garantía complementaria

Procede: **SI**, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido Inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en el apartado 20 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la adjudicación (IPSI excluido).

10. Forma de las proposiciones



Según los criterios establecidos en el apartado 20 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

Tres sobres, que se denominarán de la siguiente manera:

SOBRE A: "Documentación administrativa"

SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor"

SOBRE C: "Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas"

11. Revisión de precios

Procede: **NO**

12. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme el art. 75 apartado a) del TRLCSP: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia: **115.819,60** euros como volumen anual de negocio durante el 2016 (sin incluir impuestos).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Conforme al Art.78 a) del TRLCSP, requisitos mínimos de solvencia: Relación de los principales servicios o trabajos de similar naturaleza a la del objeto del contrato (servicios relacionados con objeto del contrato), realizados en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, por un montante global igual o superior a **115.819,60** euros (sin incluir impuestos) en el conjunto del periodo indicado (2012, 2013, 2014, 2015 y 2016).

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida:

- Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.
- Los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

Además, el contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Convenio



Colectivo de Aplicación (Convenio de Instalaciones Deportivas y Gimnasios), respecto a la totalidad de los trabajadores que participen en el servicio contratado, incluyendo a los pertenecientes a las posibles subcontratas, configurándose esta condición como obligación esencial del contrato según lo establecido en el art. 119 del TRLCSP.

Se aporta la relación el personal (servicio prestado a través de un convenio de colaboración), así como la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta, de lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

13. Régimen de pagos

Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Se expedirán certificaciones mensuales, en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en cada mes como pagos a cuenta de la liquidación.

Las facturas correspondientes deberán presentarse conforme a lo establecido en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

14. Admisibilidad de variantes

Procede: **NO**

15. Programa de trabajo

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SI**

Plazo de presentación: El plazo de presentación del programa de trabajo será de quince días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

16. Póliza de seguros

Procede: **SI**

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro para la cobertura de riesgos, daños a bienes de terceros y de lesión o muerte por mala ejecución del servicio, hasta un límite de 300.000 €, así como seguro de accidentes que incluya a los trabajadores que presten servicio en la ejecución de este contrato, por el mismo importe anterior.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.



17. Subcontratación

Procede: **SI**

Porcentaje máximo de subcontratación: Hasta un máximo de un 25 % del coste total anual.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

18. Penalidades

Por demora: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

Por ejecución defectuosa: Ante la ejecución defectuosa del servicio cabe la imposición de penalidad. La valoración de los daños, perjuicios e incumplimientos consecuencia de la ejecución defectuosa será realizada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento y/o demora de las órdenes del trabajo dadas por los Servicio técnicos con el carácter de urgente.
- b) La negativa por parte de la adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la dirección técnica.
- c) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones del presente Pliego que a juicio de la C.A.M. merezca la clasificación de falta muy grave.

Se consideran faltas graves:

- a) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este pliego en otros servicios ajenos a él.
- b) El incumplimiento y/ o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica.
- c) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público respeto a la propiedad ajena o a cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- d) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por la C.A.M., que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.



Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el Servicio Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte tuviera conocimiento de la infracción cometida.

SANCIONES

Las infracciones antes descritas serán pensadas con las siguientes cuantías:

- **Las infracciones leves**, se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta QUINIENTOS EUROS (500,00 euros)
- **Las infracciones graves**, se sancionarán con multas de entre QUINIENTOS UN EUROS (501,00 €) y MIL euros (1000,00 euros)
- **Las infracciones muy graves**, se sancionarán con multas de entre MIL UN euros (1001,00 euros) a DIEZ MIL EUROS (10000,00 euros), cuando no fuese causa de resolución del contrato.

19. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

2.500,00 €

20. Criterio de adjudicación

Pluralidad de Criterios

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
I	Criterios evaluables mediante juicios de valor	30 puntos
I.1	<i>Valor técnico de la oferta</i>	
II	Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	70 puntos
II.1	Oferta económica	
TOTAL		100 puntos

Justificación de los Criterios de Adjudicación:

I. Criterios evaluables mediante juicios de valor :

I.1 – Valor Técnico de la Oferta:



Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
I	Criterios evaluables mediante juicios de valor	
I.1	<i>Valor técnico de la oferta</i>	30 puntos
TOTAL		30 puntos

1. Valor técnico de la oferta (30%):

Estructura y sistematización de la propuesta en su conjunto. Claridad, profundidad y detalle de la solución propuesta determinados a partir de la documentación técnica aportada. Adecuación e interés de la solución ofertada en su conjunto a lo solicitado en el pliego técnico.

- ✓ Unidad de medida: puntos.
- ✓ Sentido: maximizador.
- ✓ Método de valoración:

Se valorarán con valores discretos teniendo en consideración lo siguiente:

- Si en la propuesta falta algún requisito identificado como necesario en el pliego técnico para el correcto desarrollo de los servicios contratados y/o que se encuentre entre los relacionados a continuación se le asignará **0 puntos en este criterio** por entenderse que se trata de una propuesta incompleta que no garantiza el cumplimiento de los servicios en las condiciones de calidad establecidas en el pliego técnico.

Entre estos se encuentran los siguientes:

1. No acreditar el número, la disponibilidad, cualificación y/o experiencia de los recursos personales requeridos para el correcto desarrollo del contrato y relacionados en el pliego técnico
 2. No aportar la MEMORIA TÉCNICA, se recoja lo establecido y perfectamente descrito en el pliego técnico.
 3. No aportar el compromiso de cumplimiento de horario de servicio, incluyendo festivos.
- Si se trata de una propuesta completa, para la valoración de la misma se tendrán en cuenta de forma separada los siguientes aspectos:
 1. Valor técnico de la Propuesta en su conjunto. Valor máximo a asignar = 30 puntos.

Método de valoración:

Se valorará la adecuación de la solución propuesta en su conjunto a lo solicitado en el pliego técnico, teniendo en especial consideración los aspectos más relevantes de la misma y destacados en la sección de prestaciones del pliego técnico, entre los que destacan por su importancia el plan de trabajo relativo a las tareas a desarrollar, la configuración del equipo de trabajo, la descripción técnica del plan de trabajo para el



desarrollo del contrato, por considerar que son aspectos determinantes para evaluar la adecuación de la propuesta. De esta forma se establece la siguiente escala para la asignación de puntos:

- 0 puntos : la propuesta en su conjunto tiene poco o nulo interés, o no se trata de una propuesta que claramente garantice el adecuado cumplimiento de lo solicitado y la mejor calidad del servicio a desarrollar.
- 10 puntos : la propuesta en su conjunto tiene cierto interés, aunque algunos de los aspectos más relevantes y que aportan mayor valor técnico no garantizan claramente la mejor calidad del servicio en ese aspecto concreto.
- 20 puntos : la propuesta en su conjunto es de interés, y ofrece buenas soluciones técnicas a los aspectos más relevantes y que aportan mayor valor técnico, aunque no es la mejor opción ni aporta, en general, propuestas que mejoren significativamente lo solicitado.
- 30 puntos : la propuesta en su conjunto es de gran interés, pudiendo considerarse como óptima y de su lectura se aprecia que garantiza la prestación del servicio con altos niveles de eficiencia y calidad; ofrece excelentes soluciones técnicas a los aspectos más relevantes y que aportan mayor valor técnico y aporta, en general, propuestas que mejoran significativamente lo solicitado. En definitiva, puede considerarse, de forma claramente diferenciada, como la mejor propuesta de las presentadas.

MÁXIMA VALORACIÓN MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 30 PUNTOS

II. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
II	Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	70 puntos
II.1	<i>Mejor precio ofertado</i>	<i>70 puntos</i>
TOTAL		70 puntos

II.1 – Mejor Precio Ofertado:

Valoración económica (70 Puntos)

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 60 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:



Mejor Oferta x 70
Oferta a Valorar

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.
Oferta a valorar: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

MÁXIMA VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS: 70 PUNTOS

MÁXIMA VALORACIÓN OFERTA: 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, los siguientes límites:

Se considerarán, en principio, **desproporcionadas o temerarias** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en



el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

21. Resolución del Contrato:

Procede: **SI**

Además de las previstas en la cláusula 17, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La contratación ilegal de trabajadores para la realización del servicio, cuando así quede declarado por resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- La falta de la debida consideración al público asistente a las instalaciones o hacia empleados públicos de la Ciudad Autónoma, por parte del personal que preste su servicio.
- Perturbar de manera reiterada, el normal funcionamiento de las instalaciones o el tránsito interior por las mismas de empleados, visitantes o público en general.

22. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Oferta Técnica: incluirá la propuesta técnica a desarrollar por parte de la empresa, dónde se incluirá programa de trabajo y certificaciones de personal en vigor en el momento de presentación de las ofertas.

23. Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24. Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos:

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de ocho días naturales a la fecha límite para la recepción de ofertas.

25. Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante en la Ciudad Autónoma de Melilla www.melilla.es (licitaciones).

La participación en la presente licitación supone el compromiso del licitador de utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

documentación que en su caso les sea exigida a la Oficina del Negociado de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro de territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

26. Modificación del contrato:

En virtud de lo establecido en el Título V del Libro primero de la Ley de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el presente contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del RDL 3/2011, texto refundido de la LCSP.

27. Condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

Procede: **NO**

Melilla, a 10 de abril de 2017



El Secretario Técnico
Fdo: Joaquín Manuel Ledo Caballero.